



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

PROPUESTA DE ALCALDÍA

CONSIDERANDO que este Ayuntamiento considera procedente poner en marcha el programa de subvenciones previsto en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019 consistente en ayudas para la implantación de empresas en el Polígono Industrial Las Arcas para fomento del tejido empresarial en el municipio dentro del Plan de medidas contra la despoblación. Con esta línea de ayudas se pretende subvencionar a autónomos y PYMES que inicien o trasladen su actividad al citado Polígono Industrial.

ATENDIDO que de conformidad con lo establecido en el art.9.21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establece que los Municipios Andaluces disponen de las siguientes competencias propias: Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica y,

CONSIDERANDO que el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que «1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda Disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

CONSIDERANDO que la Base 17 de ejecución del **Presupuesto General de la Corporación para 2019** establece que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de General de Subvenciones es preceptivo la elaboración de un plan estratégico de subvenciones y que dicho Plan se acompaña como documento aparte en el Presupuesto. A este efecto, según el **Plan Estratégico de Subvenciones** que acompaña al Presupuesto como Anexo y documento integrante de aquél, el Ayuntamiento de Iznájar procederá a la concesión de subvenciones, ya sean de carácter concurrente competitivo o de carácter directo, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

F2A4 CCC5 89C9 B72B 5BB3



F2A4CCC589C9B72B5BB3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/8/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

A este efecto una de las línea subvencionables que comprende el citado Plan Estratégico es el denominado Plan Estratégico es el denominado «**PLAN DE MEDIDAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN** » (área 6º), recoge dentro del AREA de Gastos del Desarrollo Empresarial la Línea **AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DE EMPRESAS EN POLIGONO INDUSTRIAL LAS ARCAS con una dotación presupuestaria de 50.000 euros.**

En este sentido las materias que se refiere forma parte de las materias que la LRBRL atribuye como **competencias propias** que, en todo caso, ejercerán los Municipios en los términos de la legislación estatal y autonómica, tal y como así se desprende **del artículo 25. 2 aunque no se refiere expresamente a la materia indicada.**

Ahora bien, hemos de entender que en base al principio de autonomía de todas las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus propias competencias, la relación de competencias propias y servicios de obligada prestación recogidos en la LRBRL tras la nueva redacción dada por la LRSAL no debe entenderse como un *númerus clausus* o relación cerrada. Esta interpretación encuentra su fundamento en lo dispuesto en el citado artículo 2.1 de la LRBRL, y resulta conforme a la doctrina consolidada del Tribunal Constitucional de que la función encomendada al legislador estatal es la de garantizar las mínimas competencias que dotan de contenido la efectividad y garantía de la autonomía local. Por lo tanto, las leyes autonómicas sectoriales o reguladoras de la autonomía local podrán concretar y ampliar las competencias locales según el sistema de distribución constitucional de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, observando las directrices del artículo 2.1 de la LRBRL

CONSIDERANDO que conforme a lo señalado, la reforma local operada en concordancia con la doctrina consolidada del Tribunal Constitucional, contenida fundamentalmente en la Sentencia número 214/1989, de 21 de diciembre, como decíamos, no ha variado este modelo, de modo que en este sentido, la disposición adicional tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, reconoce esta competencia autonómica, al disponer que «*Las disposiciones de esta Ley son de aplicación a todas las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de sus competencias exclusivas en materia de régimen local asumidas en sus Estatutos de Autonomía, en el marco de la normativa básica estatal y con estricta sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y racionalización de las estructuras administrativas*».

CONSIDERANDO que, por lo tanto, las leyes autonómicas que atribuyeron competencias a las entidades locales no han perdido vigencia como consecuencia de la aprobación de la norma estatal sino que dichas competencias deben seguir siendo ejercidas por éstas en los términos previstos por las normas de atribución.

Código seguro de verificación (CSV):

F2A4 CCC5 89C9 B72B 5BB3



F2A4CCC589C9B72B5BB3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/8/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

CONSIDERANDO que en el planteamiento hasta ahora apuntado, ha venido a incidir el novedoso Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen Medidas Urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Efectivamente, la citada norma con rango de Ley deja sentado en su parte dispositiva y ab initio, artículo 1, que *«Las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-Ley»* . Así pues, frente a cualquier duda que hubiera podido surgir tras la entrada en vigor de la LRSAL, esta norma andaluza clarifica de manera determinante que cualquier competencia que ya correspondieren a las entidades locales por mandato legal, estatal o autonómico, con anterioridad al 31 de diciembre de 2013 se mantiene inalterable en cuanto a su titularidad y ejecución. Item más, en su artículo 2, apartado 3, el citado Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que *«No será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto»*, de forma y manera que, incluso en los supuestos de competencias no propias ni delegadas pero sí ejercidas de hecho por los municipios con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, se podrán seguir ejerciendo las mismas sin necesidad de autorización o informe vinculante alguno, siempre que la propia entidad local considere que no se produce ejecución simultánea y que cuenta con la financiación precisa. A modo de conclusión, pues, se estima que la concreción en la LRBRL de una serie de competencias municipales no impide a las Comunidades Autónomas la ampliación de dicho ámbito competencial -siempre a través de norma con rango de Ley y con respeto a las competencias exclusivas de los demás entes territoriales- ni, consecuentemente, tampoco suprime aquellas distintas de las recogidas en el nuevo artículo 25 de la LRBRL, que ya ostentaran con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL.

CONSIDERANDO que fijado el criterio anteriormente expresado, procede ahora entrar en el estudio de la cuestión material, es decir, la existencia o no de competencia municipal para establecer medidas de fomento del emprendimiento, impulso del desarrollo económico y empresarial del Municipio.

Código seguro de verificación (CSV):

F2A4 CCC5 89C9 B72B 5BB3



F2A4CCC589C9B72B5BB3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/8/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

Como se ha expresado, salvo el reconocimiento a todas las entidades territoriales constitucionales -municipios, provincias Comunidades Autónomas y Estado en sentido estricto- de autonomía en la gestión de sus respectivos intereses (artículo 137) y su garantía constitucional expresa en el caso de los municipios (artículo 140), nada más recoge la Carta Magna respecto de las competencias municipales.

Siguiendo por motivos sistemáticos el mismo iter anterior, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, como ya se ha apuntado y en orden a la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma sobre régimen local, incluye dentro de la misma la determinación de las competencias y de las potestades propias de los municipios y de los demás entes locales, en los ámbitos especificados en el Título III (artículo 60.1). Tal determinación se lleva a cabo estatutariamente en el artículo 92, sin que entre las competencias municipales propias que se relacionan en su apartado 2 se incluya explícitamente aquella a que se refiere este informe, lo cual por otra parte resulta de todo punto lógico habida cuenta lo concreto y detallado de la misma. No obstante, reiteramos que el citado artículo 92.2, finaliza con el siguiente subapartado: «ñ) *Las restantes materias que con este carácter (de competencia municipal propia) sean establecidas por las leyes*».

CONSIDERANDO que ciertamente, no existe en el ámbito normativo autonómico una determinación competencial literal en favor de los municipios en materia de fomento del emprendimiento. Mas, en aplicación de aquella cláusula residual del artículo 92.2.ñ) del Estatuto de Autonomía, el **artículo 9.21º de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)** fija como competencia propia de los municipios andaluces el **«Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica»**. El diccionario de la RAE en una de sus varias acepciones recoge que el término fomento significa *«Acción de la Administración consistente en promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general»*. Resulta, pues, evidente que cualquier actuación que se desarrolle dentro del ámbito territorial del municipio y promueva e incida sobre el progreso y la mejora económica y comunitaria de la ciudadanía del mismo, siempre dentro de la planificación autonómica, es susceptible de entrar dentro de esta competencia y, por ende, ser ejercida por los ayuntamientos andaluces. Desde luego, nadie podría negar en principio que el refuerzo económico del emprendimiento y la adopción de medidas tendentes al fortalecimiento del tejido empresarial y productivo del Municipio son medidas que inciden de manera significativa sobre el bienestar económico y social de la comunidad vecinal redundando en la misma proporción en la utilidad general y el interés público.

CONSIDERANDO que en el mismo sentido, diremos que ante posibles dudas interpretativas, al ser éstas disposiciones legales anteriores a la reforma operada por la ley 27/2013, en el ámbito autonómico andaluz, el artículo 1 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013,

Código seguro de verificación (CSV):

F2A4 CCC5 89C9 B72B 5BB3



F2A4CCC589C9B72B5BB3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/8/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el que las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-ley.

CONSIDERANDO el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva viene regulado fundamentalmente en: **1)** Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; **2)** Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; **3)** Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; **4)** Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **5)** El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones; **6)** La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones; **7)** La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONSIDERANDO que, por otra parte, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones conforme dispone el artículo 23.2 apartado a) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y que en virtud del artículo 43.1 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril. Pues bien, en los términos previstos en aquel artículo y en los siguientes así como en la consiguiente Resolución de esa Alcaldía a tal efecto –nº 314 de 20 de junio de 2019- se han delegado las atribuciones siguientes: «3. La concesión de subvenciones en cuantía competencia de la Alcaldía, siempre que cuenten con créditos consignados en presupuesto.»

VISTO el expediente tramitado, la legislación aplicable y el informe emitido por la Secretaría-Intervención, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE EMPRESAS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL LAS ARCAS

Código seguro de verificación (CSV):

F2A4 CCC5 89C9 B72B 5BB3



F2A4CCC589C9B72B5BB3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/8/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

por procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Suministrar, por parte de los responsables de la tramitación de subvenciones en coordinación con la Intervención Municipal, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, página web /sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO Y APOYO PARA LA IMPLANTACIÓN DE EMPRESAS EN EL P.I. DE LAS ARCAS, AÑO 2019.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El Ayuntamiento de Iznájar convoca subvenciones dirigidas al fomento y apoyo para la implantación de empresas en el P.I. de las Arcas de Iznájar.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de estas ayudas para el año 2019, dirigidas tanto al tejido empresarial como a personas emprendedoras.

Dichas subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

2. FINANCIACIÓN

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 433.19.489 (Subvención Libre Concurrencia) del Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2019. La dotación económica se cifra en 50.000 euros.

3. BENEFICIARIOS/AS

Podrán optar a estas ayudas autónomos, emprendedores y empresas de reciente creación o en proceso de creación, de acuerdo con la definición de las mismas establecida anexo I del reglamento (UE) nº 651/2014 de la comisión (siempre y cuando se produzca el alta de actividad antes de la aceptación definitiva de la concesión de la ayuda que en su caso pudiese concedérsele) y que cumplan los siguientes requisitos:

- Domicilio Fiscal en el término municipal de Iznájar
- La fecha de inicio de la actividad debe estar comprendida entre el 1 de enero de 2019 y la fecha anterior a la aceptación definitiva de la concesión de la ayuda.

4. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Conceptos subvencionables. Objeto de la subvención:

Código seguro de verificación (CSV):

F2A4 CCC5 89C9 B72B 5BB3



F2A4CCC589C9B72B5BB3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/8/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

- . Edificaciones
- . Instalaciones
- . Bienes de equipo

Se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por personas autónomas, o empresas, que puedan corresponderse con los siguientes conceptos:

- . Acciones de comunicación y publicidad
- . Imagen corporativa
- . Gastos de constitución de empresa
- . Gastos de primera ocupación: alta agua, electricidad.
- . Gastos dominio y alojamiento página web.
- . Alquiler de vehículos para transportes de sus mercancías.
- . Alquiler de herramientas y maquinarias relacionadas con la actividad empresarial (impresoras 3D, empaquetadoras, ...)
- . La adquisición de maquinaria.
- . La adquisición en régimen de propiedad de local.
- . Adquisición de mobiliario y equipamiento
- . La adquisición en régimen de propiedad de nave en el Polígono Industrial o zona de influencia del mismo.
- . Adaptación de la nave a la actividad a realizar.

La cuantía a subvencionar será de hasta 3.000 euros.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada correspondan al proyecto o a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el apartado 5 de la presente convocatoria.

• No serán subvencionables en ningún caso los gastos asociados a:

1. Actuaciones que, a juicio de la comisión de evaluación, incluyan contenidos, mensajes o símbolos que puedan ser considerados denigrantes de la persona, que puedan incitar violencia, racismo, xenofobia o discriminación de cualquier género o que vulneren los derechos de protección de menores o cualquier disposición legal vigente.
2. Gastos en premios y regalos entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares como métodos vinculados a la promoción y representación comercial.
3. Los correspondientes a regalos promocionales y el material de merchandising que no estén asociados a campañas de promoción concretas.
4. Gastos cuyos beneficiarios directos sean empresas concretas ya sean asociadas o no.
5. Los gastos en personal, incluyendo los de dirección, organización, producción y dirección.
6. Los de seguros, fianzas, las tasas, los tributos, los gastos de financiación y los recogidos en el artículo 31.7 LGS.

Código seguro de verificación (CSV):

F2A4 CCC5 89C9 B72B 5BB3



F2A4CCC589C9B72B5BB3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/8/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020.

6. CONDICIONES GENERALES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS.

a) La actividad subvencionada deberá desarrollarse en el polígono industrial Las Arcas del término municipal de Iznájar.

b) Aplicar la totalidad de los fondos recibidos a los fines para los que fueron otorgados.

c) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención, así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.

d) Ejecutar las actuaciones subvencionadas dentro de los plazos establecidos en la convocatoria con independencia de la realización del pago de la subvención.

e) Proporcionar al Ayuntamiento la información que le sea requerida a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.

f) Aportar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el apartado 14 de la convocatoria.

G) Mantener la actividad económica durante un periodo de 2 años a contar desde el alta de autónomo o la fundación/ constitución de la sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios y beneficiarias de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar y en el art. 14 LGS.

El Ayuntamiento de Iznájar, en cumplimiento de la normativa tributaria de comunicación a AEAT, trasladará a la citada Agencia la resolución de la concesión de la subvención (beneficiarios, importe y fecha)

7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de solicitud que figura como anexo I, irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznájar y se presentarán en Registro de Entrada del Ayuntamiento de Iznájar.

La documentación a aportar por los solicitantes será la siguiente:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, según modelo contenido en el Anexo I
- D.N.I. de la persona solicitante.

En el supuesto de personas jurídicas:

- C.I.F. de la sociedad.
- D.N.I. del representante y resto de miembros que participan de la sociedad.

Código seguro de verificación (CSV):

F2A4 CCC5 89C9 B72B 5BB3



F2A4CCC589C9B72B5BB3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/8/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

- e) Copia de las escrituras de constitución y acreditación del domicilio social.
- f) Relación de miembros de la sociedad.
- g) Certificado bancario de la entidad financiera donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario.
- h) Memoria de las actuaciones para las que se solicita la subvención con presupuesto detallado y desglosado de forma pormenorizada de los gastos de realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante.
- i) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social sin perjuicio de que pueda ser recabado nuevamente si al emitirse la resolución definitiva hubiese caducado o estuviese próximo a caducar.
- j) Declaración responsable de que en la entidad a la que representa no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre, General de Subvenciones (contenida en Anexo I).
- k) Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas o solicitadas que se reciben de otras entidades públicas o privadas (contenida en Anexo I), aún en caso de que no se haya solicitado o recibido ninguna.
- l) Declaración expresa responsable de que la entidad cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a, y se compromete a aportar la documentación exigida en las bases reguladoras (contenida en Anexo I)
- m) Declaración expresa responsable de compromiso a cumplir con las obligaciones exigidas en la normativa de aplicación (contenida en Anexo I)

8. SUBSANACIÓN.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante o a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 LPAC.

En el caso de que la subsanación requerida se refiera a las actuaciones comprendidas en los proyectos, dicha subsanación deberá recoger la correspondiente corrección o adaptación del presupuesto del mismo.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes será de (1) un mes a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Código seguro de verificación (CSV):

F2A4 CCC5 89C9 B72B 5BB3



F2A4CCC589C9B72B5BB3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/8/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Iznájar (www.iznajar.es).

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Iznájar o a través de notificación personal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes conforme a lo dispuesto por el art. 41.3 LPAC. Siempre que hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, aquellos solicitantes que lo deseen podrán autorizar la práctica de la notificación por medios electrónicos (contenida en Anexo I) por el que se autoriza al Ayuntamiento de Iznájar para que las notificaciones personales respecto de esta convocatoria pública de subvenciones sean realizadas a través de dichos medios electrónicos a todos los efectos legales.

10. VALORACIÓN.

Elaborada la lista definitiva de solicitantes admitidos será elevada a la Comisión Informativa Municipal de empleo y desarrollo, la cual, previo estudio y consideración de las solicitudes, formulará dictamen comprensivo de la propuesta razonada de concesión de subvención, atendiendo únicamente al criterio de distribución del crédito presupuestario existente, estableciéndose un sistema de prorrateo entre las solicitudes admitidas en caso de que el importe resultante de las cuantías subvencionables superen la disponibilidad de crédito existente.

El dictamen de la Comisión Informativa será elevado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

11. OTORGAMIENTO.

La Junta de Gobierno resolverá la concesión de subvenciones.

Los interesados, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, en relación con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, en redacción dada por la Ley 4/99, podrán interponer recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la resolución o bien desde la recepción de la resolución del recurso potestativo de reposición, en su caso.

La notificación de las resoluciones se hará por comunicación escrita a los interesados, dándole traslado del contenido íntegro de la resolución adoptada, salvo que éstos indiquen expresamente otra forma de notificación, procediéndose, en cualquier caso, conforme a lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPyPAC.

Código seguro de verificación (CSV):

F2A4 CCC5 89C9 B72B 5BB3



F2A4CCC589C9B72B5BB3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/8/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

12. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con las ayudas de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones correspondiente al año 2019 , del Ayuntamiento de Iznájar. Serán compatibles con cualquier otra ayuda no prevista por este Ayuntamiento, dentro de los límites legalmente establecidos.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o beneficiaria.

13. FORMA Y SECUENCIA DE PAGO.

La subvención se abonará el 100% del importe subvencionado tras la ejecución de las acciones y la presentación y aprobación de la correspondiente documentación de justificación, recogida en el apartado siguiente.

La presentación de la justificación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo señalado para la realización de la actividad. La justificación irá acompañada de las facturas originales del gasto y demás documentación exigible en la función de control del gasto que compete al Ayuntamiento de Iznájar.

Con carácter general, el pago de la ayuda se realizará una vez se haya acreditado y justificado, dentro de los plazos máximos establecidos, la realización de los gastos subvencionados.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el certificado aportado de titularidad del beneficiario o entidad beneficiaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y Hacienda Local o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, no podrá ordenarse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente.

14. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Las facturas deberán ir extendidas a nombre del beneficiario de la subvención y tener acreditado su abono efectivo.

Código seguro de verificación (CSV):

F2A4 CCC5 89C9 B72B 5BB3



F2A4CCC589C9B72B5BB3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/8/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

En concreto, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que contendrá:
 - a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la subvención otorgada
 - b) Facturas originales o, en su caso, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el apartado a.
 - c) Acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados, que quedarán además recogidos en una relación sistematizada
 - d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
3. Cuenta justificativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será de aplicación a la convocatoria de subvenciones aquí contemplada, lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, en cuanto que le será de aplicación dispuesto en el Título IV, Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de infracciones y sanciones administrativas, así como lo previsto en el sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes respecto del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

16. PUBLICIDAD.

En la información y/o publicidad de los Proyectos subvencionados, se hará constar la colaboración y participación de este Ayuntamiento.

17. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar, y en su defecto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y demás disposiciones vigentes de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):

F2A4 CCC5 89C9 B72B 5BB3



F2A4CCC589C9B72B5BB3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/8/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SOLICITADO Y PRESUPUESTO		
Concepto subvencionable para los que se solicita ayuda	Importe presupuesto	Importe Solicitado
a. Herramientas de gestión y comercialización (Software)		
b. Diseño página web		
c. Acciones de comunicación y/o publicidad		
d. Diseño de Imagen corporativa.		
e. Gastos de constitución de Empresa		
f. Gastos de primera ocupación: alta agua, electricidad.		
g. Gastos de dominio web y alojamiento (hosting)		
h. Alquiler de vehículos para transportes de mercancías		
i. Alquiler de herramientas y maquinarias relacionadas con la actividad empresarial (impresora 3D, empaquetadoras,...)		
IMPORTES TOTALES		
4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR		
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, según modelo contenido en Anexo II.<input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad del solicitante mediante DNI o CIF en vigor.<input type="checkbox"/> En el caso de que el solicitante sea una sociedad, deberá acompañar la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, en el registro administrativo correspondiente, así como acreditar la identidad de la persona representante y su poder de representación. Debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal.<input type="checkbox"/> Memoria de actuaciones a desarrollar con detalle de presupuesto (Anexo VI).<input type="checkbox"/> Certificado bancario donde realizar el ingreso de la ayuda en caso de resultar beneficiario.<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social sin perjuicio de que pueda ser recabado nuevamente si al emitirse la resolución definitiva hubiese caducado o estuviese próximo a caducar.		

Código seguro de verificación (CSV):

F2A4 CCC5 89C9 B72B 5BB3



F2A4CCC589C9B72B5BB3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/8/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

5. DECLARACIONES

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que adjunta y que:

1. Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a, y se compromete a aportar la documentación exigida en las bases reguladoras
2. No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.
3. Me comprometo a cumplir con las obligaciones exigidas en la normativa de aplicación
4. La firma de la presente solicitud conlleva la firma de todos los Anexos y documentos adjuntos.
5. Que no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales

Código seguro de verificación (CSV):

F2A4 CCC5 89C9 B72B 5BB3



F2A4CCC589C9B72B5BB3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/8/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

Que ha obtenido y/o solicitado subvenciones o ayudas para la misma finalidad, que se relacionan a continuación:		
Solicitadas:		
Fecha/Año	Organismo	Importe
_____	_____	_____
_____	_____	_____
Concedidas:		
Fecha/Año	Organismo	Importe
_____	_____	_____
_____	_____	_____
6. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
SOLICITO la concesión de subvención por importe de :		
En.....a.....de.....de.....		
El/La SOLICITANTE O REPRESENTANTE		

Código seguro de verificación (CSV):

F2A4 CCC5 89C9 B72B 5BB3



F2A4CCC589C9B72B5BB3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/8/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

MEMORIA DE ACTUACIONES A DESARROLLAR PARA: Apoyo a la
creación y consolidación de empresas

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/EMPRESA

2. ACTIVIDAD DESARROLLADA O A DESARROLLAR

3. DETALLAR LAS ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCION CON INDICACIÓN DE LA CATEGORIA EN LA QUE SE INCLUYE. (Ver Apartado 4 convocatoria)

4. PERIODO PREVISTO DE EJECUCIÓN

6. DESCRIPCIÓN CONCRETA DE LAS ACTUACIONES A SUBVENCIONAR: Objetivos, contenido de la actuación, calendario y cronograma de realización.

7. PRESUPUESTO DETALLADO Y DESGLOSADO DE FORMA PORMENORIZADA DE LOS GASTOS DE REALIZACIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR CON DETALLE DE BASE IMPONIBLE E IVA.

8. FINANCIACION DEL PROYECTO					
Actuaciones a desarrollar	Financiación privada (patrocinios)	Financiación propia	Otra financiación pública	Subvención solicitada Ayuntamiento De Iznájar	Coste total proyecto

Código seguro de verificación (CSV):

F2A4 CCC5 89C9 B72B 5BB3



F2A4CCC589C9B72B5BB3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/8/2019